

DICTAMEN NUMERO UNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL “SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS LINEAMIENTOS, PLAN DE TRABAJO, PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR DEL SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del “Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California”, del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
CIEE	Coordinación de Informática y Estadística Electoral
Coordinación de Partidos	Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos del Sistema Conóceles para la elección de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California”
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Sistema	Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Reforma del Poder Judicial de la Federación.** En fecha 15 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución General*, en materia de elección del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el 16 de septiembre de 2024 y donde en su transitorio Octavo otorgó a las entidades federativas un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la referida entrada en vigor para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales; lo anterior, bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, mediante elecciones en fechas coincidentes con la extraordinaria de 2025 u ordinaria de 2027.
2. **B. Reforma del Poder Judicial.** En fecha 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la *Constitución Local*, en materia del *Poder Judicial*, el cual entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo transitorio Cuarto, la elección total de los cargos en el año en curso.
3. **C. Inicio del PELE 2025.** En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.
4. **D. Inicio de preparación de la elección del PELE 2025.** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió a través de sesión pública, la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.
5. **E. Aprobación del “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación”.** En fecha 13 de enero de 2025, el Consejo General del *INE*

aprobó el Acuerdo INE/CG03/2025, mediante el cual se creó el micrositio “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación”, y emitió los lineamientos para su uso.

6. **F. Emisión del Acuerdo IEEBC/CGE08/2025.** El 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo por el que faculta a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos para conocer e intervenir, en el ámbito de sus competencias o especialización, en el *PELE 2025*.
7. **G. Emisión del Acuerdo IEEBC/CGE09/2025.** El 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la creación, funciones e integración de la *Comisión* para el *PELE 2025*.
8. **H. Emisión del Acuerdo IEEBC/CGE10/2025.** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, relativo al Calendario del *PELE 2025*, mismo que dispone la consecución de 105 actividades de responsabilidad propia y compartida con el *INE*, incluyendo la aprobación del Proceso Técnico Operativo, Plan de Trabajo y la presentación de informes cuantitativos y cualitativos, entre otras.
9. **I. Emisión del Acuerdo INE/CG52/2025.** El 30 de enero de 2025, el Consejo General del *INE* aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.
10. **J. Reunión entre personas integrantes de la Comisión.** El 28 de enero de 2025, la *Comisión* celebró reunión interna, y cuyo objeto fue definir actividades a realizar para la creación, desarrollo, implementación y operación del *Sistema*, reunión que asistieron la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, Presidenta de la *Comisión*; la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la *Comisión*; la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Secretaria Técnica.

11. **K. Reunión entre personas integrantes de la *Comisión*.** El 5 de febrero de 2025, la *Comisión* celebró reunión interna, y cuyo objeto fue revisar los avances de las actividades a realizar para la creación, desarrollo, implementación y operación del *Sistema*; reunión que asistieron la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, Presidenta de la *Comisión*; la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la *Comisión*; así como las áreas responsables de las áreas técnicas operativas, *Coordinación de Partidos* y *CIEI*.

12. **L. Reunión entre personas integrantes de la *Comisión*.** El 12 de febrero de 2025, la *Comisión* celebró reunión interna, y cuyo objeto fue revisar los avances de las actividades a realizar para la creación, desarrollo, implementación y operación del *Sistema*; reunión que asistieron la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, Presidenta de la *Comisión*; la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la *Comisión*; así como las áreas responsables de las áreas técnicas operativas, *Coordinación de Partidos* y *CIEI*.

13. **M. Reunión de Trabajo de la *Comisión*.** El 14 de febrero de 2025, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso c), del *Reglamento Interior*, la *Comisión* celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar el proyecto de **PROYECTO DE DICTAMEN NUMERO UNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL “SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS LINEAMIENTOS, PLAN DE TRABAJO, PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR DEL SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025** a la que asistieron por parte de la *Comisión* la Consejera Presidenta Guadalupe Flores Meza y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda

Miranda, en su carácter de Vocal, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía. Asimismo, se contó con la asistencia de la C. Mónica Vargas Loza Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia del *Instituto Electoral*.

14. Por parte del *Consejo General*, la C. Claudia Yurizeth Torres Molina, en representación del Poder Ejecutivo, la C. Isis Guevara Lara, en representación del Poder Legislativo y el C. Oscar Julián Peralta Hoyo, en representación del Poder Judicial.
15. **N. Sesión Pública de la Comisión.** El 18 de febrero de 2025, con fundamento en el artículo 25, numerales 1 y 3, inciso d), del *Reglamento Interior*, la *Comisión* celebró sesión pública con el objeto de analizar el proyecto de **PROYECTO DE DICTAMEN NUMERO UNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL “SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS LINEAMIENTOS, PLAN DE TRABAJO, PROCESO TÉCNICO OPERATIVO Y METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR DEL SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025**, a la que asistieron por parte de la Comisión la Consejera Presidenta Guadalupe Flores Meza, la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Vocales de la *Comisión*, así como la Secretaria Técnica Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.
16. Por parte del *Consejo General*, la C. Claudia Yurizeth Torres Molina, en representación del Poder Ejecutivo, la C. Isis Guevara Lara, en representación del Poder Legislativo y el C. Oscar Julián Peralta Hoyo, en representación del Poder Judicial.
17. Una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de dictamen número uno, mismo que fue aprobado por unanimidad de sus integrantes.

18. Derivado de lo anterior, y

CONSIDERANDOS

19. **I. COMPETENCIA.** De conformidad con los artículos 45 y 46, fracciones II y VIII, de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es competente para emitir el presente Acuerdo, máxime su atribución de expedir aquellos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral.

20. Adicionalmente, con base en el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto número 36 referido en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el *Consejo General* se encuentra facultado para emitir aquellos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del *PELE 2025*, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, lo cual se extiende a la implementación y operación del *Sistema* que tendrá por objeto difundir la información curricular de las personas candidatas durante el proceso en comento, de ahí la necesidad de emitir los *Lineamientos* que regulen su uso, así como el Plan de Trabajo de la Comisión, el Proceso Técnico Operativo del *Sistema*, y la Metodología para la elaboración de los informes previos y finales que rendirá la *Comisión* al *Consejo General*.

21. **II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la *Ley General* y en la propia *Ley Electoral*.

22. **III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;

- b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

23. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

24. **IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL.** Con base en lo estipulado por el artículo 37 de la *Ley Electoral*, el *Consejo General* es el órgano superior de dirección del *Instituto Electoral*, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

25. **V. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN.** Que de conformidad con el Acuerdo IEEBC/CGE09/2025, el *Consejo General* acordó las funciones de la *Comisión*, siendo las siguientes:

- a) Dar seguimiento y supervisar el desarrollo, implementación y operación del Sistema;
- b) Rendir informes periódicos al Consejo General, que deberán ser cuando menos en cada sesión ordinaria del Pleno, mediante los cuales se de cuenta del avance en el desarrollo, e implementación del Sistema;

- c) Rendir el Informe final, en donde se reporten los resultados definitivos de la captura de la información con base en la metodología para el análisis cualitativa de la información capturada en el Sistema;
 - d) Conocer y dictaminar los criterios y procedimientos técnicos y operativos necesarios para el desarrollo e implementación del Sistema;
 - e) Aprobar la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema;
 - f) Conocer y dictaminar de cualquier otro documento que deba ser emitido en relación con la implementación y operación del Sistema;
 - g) Conocer y dictaminar de las mejoras en el desarrollo del Sistema, así como adiciones a la información a capturar en el mismo, y
 - h) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.
26. No pasa desapercibido, que en términos del Acuerdo INE/CG52/2025 por el se emitieron directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025, destaca para efectos de lo que es materia del presente dictamen, que el Consejo General del *INE*, mediante Acuerdo INE/CG03/2025, aprobó el micrositio “Sistema Conóceles para la Elección de Integrantes del Poder judicial de la Federación” y los lineamientos para su uso.
27. En dicho acuerdo, se determinó que los Lineamientos expedidos por el *INE* podrán ser utilizados por los Organismos Públicos Locales que así lo requieran como referencia, para que en el marco de sus atribuciones emitan sus propias directrices para las elecciones locales.
28. De ahí la necesidad que esta *Comisión* someta a consideración del *Consejo General* la emisión de los *Lineamientos*, Plan de Trabajo, Proceso Técnico Operativo y la Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular del *Sistema* en el *PELE 2025*.

29. **VI. DE LOS LINEAMIENTOS.** Los *Lineamientos* que forman parte del presente dictamen como Anexo número uno, se componen de los capítulos siguientes:
1. Disposiciones Generales,
 2. De las obligaciones de las Unidades Responsables,
 3. De la información a capturar en el Sistema,
 4. De la Protección de los datos personales y aviso de privacidad,
 5. De la publicidad.
30. En el capítulo 1 de los *Lineamientos*, destaca que éstos tienen por objeto establecer las condiciones de uso del *Sistema*, sus alcances, así como la obligatoriedad respecto de su uso.
31. En el capítulo 2 de los *Lineamientos*, se determinan las unidades responsables del *Sistema*, recayendo en la *Coordinación de Partidos* la responsabilidad de coordinar la implementación y operación del *Sistema*.
32. Por su parte la *CIEE* será la responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del *Sistema*, y la Unidad de Transparencia será la encargada de elaborar el Aviso de Privacidad integral y simplificado respecto a la información del cuestionario curricular que contiene el *Sistema*.
33. En el capítulo 3 de los *Lineamientos* se describe la información a capturar en el *Sistema*, siendo las personas candidatas a juzgadoras en quien recae la responsabilidad del llenado de la información curricular, conforme al procedimiento establecido.
34. En los capítulos 4 y 5 de los *Lineamientos* prevé lo relativo a la protección de los datos personales y aviso de privacidad de las personas juzgadoras, así como la publicidad en la página de internet del *Instituto Electoral*, respectivamente.
35. Por tanto, con la emisión de los *Lineamientos* se regulan todas las fases del procedimiento a efectos de garantizar que el micrositio del *Sistema*, proporcione

información suficiente y relevante relacionada con la persona, así como su visión sobre la función e impartición de justicia, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura, así como sus propuestas de mejora, con el fin de informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas, encontrándose disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campaña.

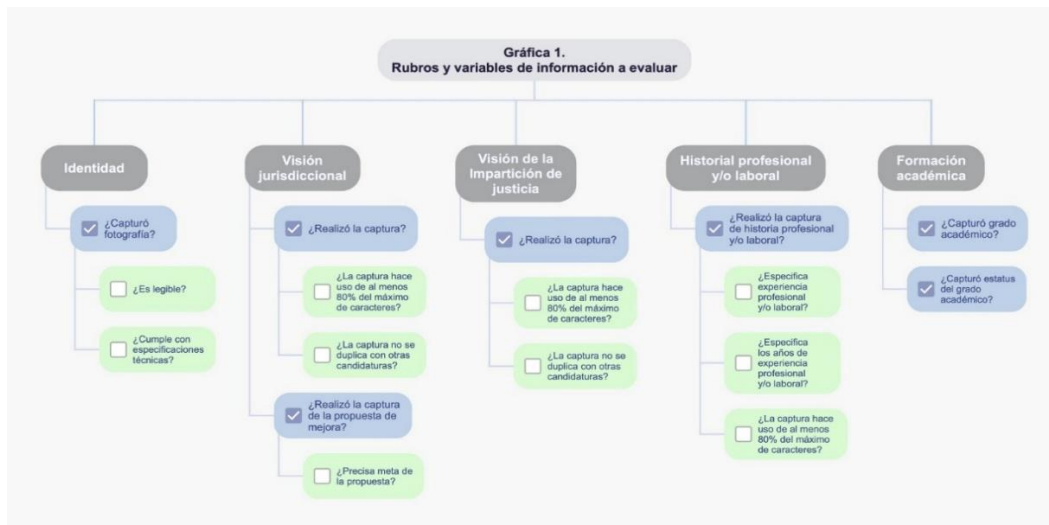
36. **VII. DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN.** El Plan de Trabajo de la *Comisión* mismo que forma parte del presente dictamen como Anexo número dos, tiene por objetivo a partir de la determinación de las actividades a realizar por las áreas responsables, la implementación del *Sistema*, en cuanto a su infraestructura, pruebas, análisis, diseño y desarrollo, así como la liberación de versiones de interfaces del *Sistema*.
37. El Plan de Trabajo está integrado por los siguientes temas:
- a) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables.
 - b) Principales procesos de adquisiciones.
 - c) Contratación y capacitación de personal.
 - d) Liberación de versiones de interfaces.
38. **VIII. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.** El Proceso Técnico Operativo mismo que forma parte del presente dictamen como Anexo número tres tiene por objeto establecer las fases en que debe operar el *Sistema* para la captura, verificación de datos y publicación de la información del Cuestionario Curricular de las personas candidatas a juzgadoras del *Poder Judicial* para el *PELE 2025*.
39. Los objetivos específicos del Proceso Técnico Operativo son los siguientes:
- i. Analizar los requerimientos del *Sistema* basado en los *Lineamientos*.
 - ii. Analizar, diseñar, desarrollar e implementar la seguridad necesaria para los módulos del *Sistema* para: captura, validación y difusión de la información de las personas candidatas.

- iii. Implementar un mecanismo de ingreso al *Sistema*, el cual debe contar con un control de acceso y diferenciación de permisos y privilegios para cada tipo de usuario.
- iv. Definir un mecanismo para la operación del *Sistema*, en sus diferentes etapas.
- v. Establecer una estrategia de implementación y operación del *Sistema*, al personal designado por la *Coordinación de Partidos*.

40. IX. DE LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR EN EL SISTEMA.

La metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información curricular del *Sistema* y que forma parte del presente dictamen como Anexo número cuatro, tiene por objeto evaluar la calidad de la información que capturen las personas candidatas que participan en el *PELE 2025*, que permitan identificar la pertinencia, trascendencia, impacto y relevancia de la información, previo a la Jornada Electoral.

41. Los rubros a evaluar serán los siguientes:



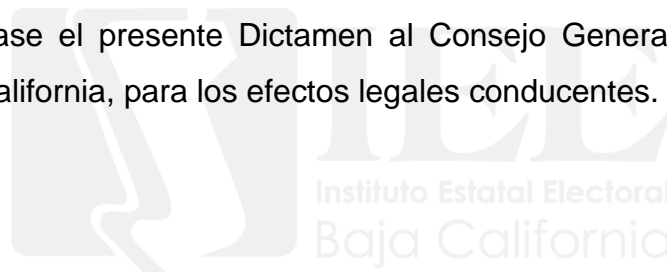
Variables cuantitativas
 Variables cualitativas

42. La información capturada en el *Sistema* será la requerida por el *Instituto Electoral* conforme a los *Lineamientos*, y será el insumo principal para el análisis que permitirá conocer:
- Si las personas candidatas cumplieron o no con la captura de la información requerida.
 - Si la información que se puso a disposición de la ciudadanía fue original y contenía atributos de calidad.
43. Por lo anterior, esta *Comisión*, adjunta al presente dictamen, los anexos relativos a los *Lineamientos*, Plan de Trabajo, Proceso Técnico Operativo y la Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información curricular en el *Sistema*.
44. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, la *Comisión* emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California los “Lineamientos del Sistema Conóceles del Proceso Electoral Local Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California”, así como el Plan de Trabajo, Proceso Técnico Operativo y la Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información curricular en el *Sistema*, en términos de los Considerando VI, VII, VIII y IX del presente dictamen, los cuales forman parte integral del presente instrumento como Anexos uno, dos, tres y cuatro, respectivamente.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.



TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en la sección de Comisiones dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 26, numeral 7, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión pública de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema Conóceles celebrada el día 18 de febrero de 2025; por votación de la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza, como Presidenta, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de vocales.

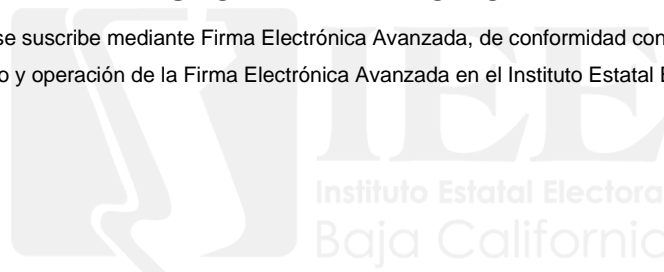
GUADALUPE FLORES MEZA
PRESIDENTA

OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ
VOCAL

JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL

LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA
SECRETARIA TÉCNICA

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.



LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL “SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California y son de observancia general y obligatoria respecto de su uso para la captura de la información necesaria sobre el perfil de las personas candidatas a juzgadoras a cualquier cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la persona titular de datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- II. Comisión:** Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del “Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California” del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- III. Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- IV. Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de éstos.
- V. Congreso del Estado:** Congreso del Estado de Baja California.

- VI. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. **Coordinación de Informática:** Coordinación de Informática y Estadística Electoral.
- VIII. **Coordinación de Partidos:** Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.
- IX. **Cuestionario curricular:** Información relativa a la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras que acredita su elegibilidad e idoneidad para el cargo que contienden.
- X. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XI. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- XII. **Expediente:** Expediente de elegibilidad e idoneidad de las personas candidatas a juzgadoras. Documentos que forman parte del Expediente Digital para cada tipo de elección.
- XIII. **IEEBC:** Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- XIV. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XV. **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVI. **LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XVII. **Mecanismo de comunicación:** Herramienta informática proporcionada por el *IEEBC* a las personas candidatas a juzgadoras mediante la cual reciben notificaciones oficiales.

- XVIII. Sistema:** Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
- XIX. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales (artículo 3, fracción XXXIII de la *LGPDP*SO).

Artículo 3. El objetivo del *Sistema* es facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las personas candidatas a juzgadoras a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial del Estado de Baja California, así como contar con elementos para un voto informado.

Para efectos del funcionamiento del *Sistema*:

1. El *Sistema* sólo podrá ser utilizado para el fin para el que fue creado.
2. El *Sistema* generará una base de datos correspondiente al cuestionario curricular.
3. La captura y consulta del *Sistema* será a través de Internet.
4. El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas a juzgadoras.
5. El *Sistema*, es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas a juzgadoras.
6. La información del *Sistema* tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en este.

Artículo 4. El órgano del *IEEBC* responsable de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes lineamientos es la *Comisión*. Las

modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos serán aprobadas por la *Comisión*, quien deberá someterlas a consideración del *Consejo General*.

Capítulo 2

De las obligaciones

Artículo 5. El *IEEBC* está obligado a utilizar la información del *Sistema* exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la *Constitución*, la *LGIPE*, los Acuerdos que emita el *Consejo General* y el *INE* para establecer criterios para la difusión de la información de las candidaturas.

La *Coordinación de Partidos*, la *Coordinación de Informática* y la Unidad de Transparencia, en el ámbito de su competencia son las unidades responsables, de cumplir puntualmente las actividades establecidas en los presentes Lineamientos. De ahí que, deberán coordinarse a fin de llevar a cabo el desarrollo, implementación, operación y seguridad informática del *Sistema* en apego a estos Lineamientos.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás actividades que requieran la intervención y colaboración de cualquier otra área del *IEEBC*, y que estén plasmadas en el Plan de Trabajo que apruebe la *Comisión*.

Artículo 6. Son obligaciones de la *Coordinación de Partidos*:

- a) Ser responsable de coordinar la implementación y operación del *Sistema*.
- b) Enviar a la persona candidata, a la dirección de correo electrónico que haya incluido, la guía de uso del *Sistema* y los accesos para que capturen la información. Dicha entrega deberá efectuarse a más tardar el 8 de abril de 2025.
- c) Brindar apoyo técnico a las personas candidatas a juzgadoras que así lo requieran, a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU) de la *Coordinación de Partidos*, para lo cual quedan a su disposición el correo

electrónico conoceles@ieebc.mx y el teléfono 686 568 4174 o 76, extensiones 1141 y 1143.

- d) Ser responsable de la supervisión y verificación de la base de datos generada a partir del cuestionario curricular del *Sistema*.
- e) Revisar que la captura del cuestionario curricular en el *Sistema* se muestre correctamente, y en caso de identificar alguna inconsistencia, notificarla a la *Coordinación de Informática* para su corrección.
- f) Elaborar y presentar un informe parcial en el que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el *Sistema*, dentro de los quince (15) días naturales posteriores al inicio de las campañas electorales. Además, deberá presentar un informe final a más tardar en el mes de julio ante el *Consejo General* previa presentación ante la *Comisión*, para reportar los resultados cuantitativos y cualitativos finales de la captura de la información, conforme a la metodología aprobada para realizar dicho análisis.
- g) Dar seguimiento a las solicitudes de corrección solicitadas por las personas candidatas a juzgadoras al correo conoceles@ieebc.mx

Artículo 7. Son obligaciones de la *Coordinación de Informática*:

- a) Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del *Sistema*.
- b) Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad informáticas necesarias que garanticen la protección de los datos personales y personales sensibles de las candidaturas en todo momento.
- c) Eliminar toda la información capturada en el *Sistema* de las personas candidatas a juzgadoras que hayan desistido de su candidatura o que ésta fuera cancelada, a más tardar cinco (5) días naturales posteriores al día de la notificación al *IEEBC* por parte del *Congreso del Estado*.
- d) Entregar a la *Coordinación de Partidos* la guía de usuario del *Sistema*, previo al inicio de la captura de información, la cual se publicará en la página del *Sistema*.

- e) En caso de que el *IEEBC* cuente con la información total o parcial que requiere el *Sistema*, la *Coordinación de Informática* realizará la carga masiva de la información.
- f) En caso de algún error identificado en la información de identidad de las personas candidatas a juzgadoras, la *Coordinación de Informática* realizará el ajuste en el *Sistema* en un plazo de tres (3) días hábiles.
- g) Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la instancia responsable del *IEEBC* de coordinar el *Sistema*.

Artículo 8. Son obligaciones de la Unidad de Transparencia:

- a) Elaborar el Aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del cuestionario curricular que contiene el *Sistema*.
- b) Todas aquellas actividades que coadyuven en el cumplimiento de las responsabilidades de la instancia responsable del *IEEBC* de coordinar el *Sistema*.

Artículo 9. Las personas candidatas a juzgadoras tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Ser responsables de la captura, veracidad y calidad de la información proporcionada.
- b) Aceptar el Aviso de privacidad del *Sistema* por el que se informa sobre la existencia, características, objetivo, alcance y fines principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- c) Capturar toda la información solicitada en el *Sistema*, incluida la información curricular, en el periodo comprendido del 9 de abril al 28 de mayo.
- d) En caso de sustitución, la persona que sustituye la candidatura deberá capturar su información en el *Sistema*, dentro del plazo previsto en el inciso anterior.

- e) Solicitar por única ocasión a la cuenta de correo electrónico conoceles@ieebc.mx las correcciones a la información capturada en el *Sistema*.
- f) Hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista, cuando se requiera, en su caso, la captura de su información.
- g) Consultar de manera constante el *Mecanismo de comunicación* establecido por el *IEEBC*, el cual, será el medio para la recepción de las cuentas de acceso de captura de la información en el *Sistema*, así como de las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- h) Atender lo señalado en el artículo 11, párrafo 3 de los presentes Lineamientos.

Artículo 10. En caso de que las personas candidatas a juzgadoras no cumplan con alguna de las responsabilidades a que se refiere el artículo 9, no es responsabilidad del *IEEBC* la publicación de información incompleta en el *Sistema*.

Artículo 11. Del uso del *Sistema*.

1. El *Sistema* no será un medio de propaganda política.
2. Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información sobre las personas candidatas a juzgadoras, su identidad, perfil e información curricular.
3. Está prohibido publicar:
 - a) Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras candidaturas.
 - b) Lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
 - c) Alusiones o menciones a favor en contra de partidos políticos.
 - d) Contenidos restringidos en la legislación electoral.

Artículo 12. Si se detectara alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, se procederá a inhabilitar temporalmente la publicación del campo correspondiente en el *Sistema*, por lo cual, se le notificará dicha acción a la persona

candidata juzgadora a través de los medios de contacto establecidos en los presentes Lineamientos, a fin de que realice las modificaciones necesarias. Una vez realizadas las modificaciones pertinentes por parte de la persona candidata juzgadora, se procederá a habilitar en el *Sistema* la publicación de que se trate.

Capítulo 3

De la información a capturar en el *Sistema*

Artículo 13. *Cuestionario Curricular.* Las personas candidatas a juzgadoras serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

1. La captura de información es responsabilidad de cada persona candidata y conlleva la manifestación implícita de que los datos capturados son veraces.
2. Los datos de los rubros señalados en “Medios de contacto público” deberán referirse a aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata y que son de carácter optativo, pero de gran utilidad para que la ciudadanía pueda establecer contacto con la persona candidata.
3. Las personas candidatas a juzgadoras contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.
4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la cuenta conoceles@ieebc.mx —en una sola ocasión— los cambios necesarios, mismos que, conforme al tipo de información, se notificarán a la *Coordinación de Informática* o se realizarán por la *Coordinación de Partidos* a más tardar en un plazo de 3 días hábiles.
5. En el *Sistema* se deberán capturar diversos datos, entre los que se encuentran los siguientes:
 - **Fotografía:** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular. La fotografía que sea divulgada en el *Sistema* no deberá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses de haber sido tomada. Sólo se podrá

publicar la imagen de la persona candidata que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:

- El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg o .png
- El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb
- Fondo blanco
- No se podrá publicar lo siguiente:
 - Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos
 - Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos.
 - Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
 - Imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole.
 - Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.
- **Medios de contacto públicos:** Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las personas candidatas a juzgadoras, quienes podrán capturar uno o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público:
 - Redes sociales
 - Facebook
 - X (antes Twitter)
 - YouTube
 - Instagram
 - TikTok
 - Otra
 - Página web
 - Correo(s) electrónico(s) público(s)
 - Teléfono(s) público(s) de contacto

- **Historia profesional, laboral y académica**

- ¿Por qué quiero ocupar un cargo público? (campo de captura libre con máximo 1,000 caracteres sin espacios en blanco).
- Historial profesional y laboral (campo de captura libre con máximo 2,000 caracteres sin espacios en blanco).
- Trayectoria académica (campo de captura libre con máximo 1,000 caracteres sin espacios en blanco).
- Formación académica (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que la persona candidata elija su formación académica y su estatus).
- Visión de la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 2,000 caracteres).
- Visión de la impartición de justicia (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 2,000 caracteres).
- Propuestas de mejora a la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 2,000 caracteres).

6. Las personas candidatas a juzgadoras aceptarán en el *Sistema*, de manera obligatoria, a través del botón de acción, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado.

Artículo 14. De las declinaciones o cancelaciones:

1. En el caso de aquellas candidaturas que declinen participar o sean canceladas, la información de éstas se deshabilitará del *Sistema* por parte de la *Coordinación de Partidos* una vez que el *IEEBC* reciba la notificación del *Congreso del Estado*.

Capítulo 4

Protección de los datos personales y aviso de privacidad

Artículo 15. De la protección de datos personales:

1. El *IEEBC* será responsable del tratamiento de los datos personales que las personas candidatas a juzgadoras proporcionen para su registro en el *Sistema*, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la *LGPDPPSO*, el Reglamento del *INE* en Materia de Protección de Datos Personales y demás normativa que resulte aplicable, y deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 16. De los avisos de privacidad:

1. El *IEEBC* pondrá a disposición de las personas candidatas a juzgadoras el Aviso de privacidad correspondiente, antes de que carguen su información personal en el *Sistema*.
2. El Aviso de privacidad simplificado e integral del *Sistema* estará disponible en el apartado de Protección de Datos Personales del *IEEBC*, en la dirección electrónica: <https://www.ieebc.mx>.

Capítulo 5

De la publicidad

Artículo 17. De la publicidad en la página de Internet del *IEEBC*:

1. Toda la información capturada por las personas candidatas a juzgadoras será visible en el *Sistema*, disponible en la página de internet del *IEEBC*.

Artículo 18. De la publicidad en las redes sociales del *IEEBC*:

1. El *IEEBC* difundirá continuamente el *Sistema* a través de sus redes sociales institucionales, con el fin de que la ciudadanía conozca las trayectorias de las personas candidatas a juzgadoras y potenciar su consulta.



Comisión Especial de Seguimiento
a la Implementación y Operación del

Sistema Conóceles

para la elección de personas juzgadoras del
Poder Judicial del Estado de Baja California.

Plan de Trabajo

2025

GLOSARIO

<i>Comisión</i>	Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
<i>Coordinación de Partidos</i>	Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.
<i>Coordinación de Informática</i>	Coordinación de Informática y Estadística Electoral.
<i>Consejo General</i>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>IEEBC</i>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<i>INE</i>	Instituto Nacional Electoral.
<i>Lineamientos</i>	Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
<i>OPL</i>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<i>Sistema Conóceles</i>	Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
<i>SIVOPLE</i>	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
<i>UTVOPL</i>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

1. INTRODUCCIÓN

Por su parte el artículo 1 de los *Lineamientos* refiere que los mismos son de observancia general y obligatoria respecto de su uso para la captura de la información necesaria sobre el perfil de las personas candidatas a juzgadoras a cualquier cargo de elección popular del Poder Judicial del Estado de Baja California.

El objetivo del *Sistema Conóceles* según lo que dispone el artículo 3 de los *Lineamientos* es facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las personas candidatas a juzgadoras a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial del Estado de Baja California, así como contar con elementos para un voto informado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 525 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El segundo párrafo del citado artículo establece, que el *Sistema Conóceles* solo podrá ser utilizado para los fines que fue creado, en el que se generará una base de datos correspondiente al cuestionario curricular, y cuya información será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas a juzgadoras.

Por otro lado, será exclusivamente un medio de difusión en el que se maximice la transparencia y que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas juzgadoras.

Asimismo, la información del *Sistema Conóceles*, podrá ser utilizada con fines informativos, estadísticos y de carácter público.

2. OBJETIVO DEL PLAN DE TRABAJO

El presente plan de trabajo tiene por objetivo, a partir de la determinación de las actividades a realizar por las áreas responsables, la implementación del *Sistema Conóceles*, en cuanto a su infraestructura, pruebas, análisis, diseño y desarrollo, así como la liberación de versiones de interfaces del *Sistema Conóceles*.

3. CREACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La creación, desarrollo, implementación y operación del *Sistema Conóceles* estará a cargo del *IEEBC*.

En ese sentido, el *IEEBC*, en específico en la etapa de desarrollo, deberá cumplir a través de la *Coordinación de Informática*, las siguientes etapas mínimas:

- I. **Análisis:** En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del sistema;
- II. **Diseño:** Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;

- III. Construcción:** En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas:** Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información.

Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad. Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

4. CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO

Con el objetivo de lograr una efectiva implementación del *Sistema Conóceles*, se contempla un Plan de Trabajo aprobado por la *Comisión* que estará integrado por los siguientes temas:

- a) Actividades.
- b) Proceso de implementación.
- c) Liberación de versiones de interfaces.

5. ACTIVIDADES

Tabla 1. Actividades y entregables

#	ACTIVIDAD	DISPOSICIÓN NORMATIVA	PERIODO DE EJECUCIÓN	ENTREGABLE	RESPONSABLES
1	Instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de implementación y operación del <i>Sistema Conóceles</i> .	Art. 2 ¹	Inicio: 24 de enero. Término: 24 de enero.	Documento: Acuerdo del <i>Consejo General</i>	<i>Consejo General</i>
2	Designación de las unidades responsables de coordinar el <i>Sistema Conóceles</i> .	Capítulo 2	Inicio: 10 de febrero Término: 21 de febrero	Documento: Lineamientos	<i>Consejo General</i>
3	Lineamientos para la implementación del <i>Sistema Conóceles</i> .	Capítulo 2	Inicio: 10 de febrero Término: 21 de febrero	Documento: Dictamen de la <i>Comisión de Seguimiento al Sistema</i> . Acuerdo del <i>Consejo General</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Unidades Responsables</i> • <i>Comisión</i> • <i>Consejo General</i>
4	Plan de Trabajo para la implementación del sistema y los procesos asociados.	Capítulo 2	Inicio: 10 de febrero Término: 21 de febrero	Documento: Dictamen de la <i>Comisión de Seguimiento al Sistema</i> . Acuerdo del <i>Consejo General</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Unidades Responsables</i> • <i>Comisión</i> • <i>Consejo General</i>

¹ En adelante todo el articulado corresponde a los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

#	ACTIVIDAD	DISPOSICIÓN NORMATIVA	PERIODO DE EJECUCIÓN	ENTREGABLE	RESPONSABLES
5	Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo conforme al Plan de Trabajo.	Plan de Trabajo	Inicio: 10 de febrero Término: 21 de febrero	Documento: Dictamen de la Comisión de Seguimiento al Sistema. Acuerdo del Consejo General	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Responsables • Comisión • Consejo General
6	Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular en el "Sistema Conóceles"		Inicio: 10 de febrero Término: 21 de febrero	Documento: Dictamen de la Comisión de Seguimiento al Sistema. Acuerdo del Consejo General	<ul style="list-style-type: none"> • Unidades Responsables • Comisión • Consejo General
7	Prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema Conóceles.		Inicio: 01 de marzo Término: 15 de marzo	Documento: Dictamen de la Comisión de Seguimiento al Sistema. Acuerdo del Consejo General	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Partidos • Coordinación de Informática • Comisión • Consejo General
8	Liberación del Sistema Conóceles (Sitio navegable).		Inicio: 16 de marzo Término: 24 de marzo	Documento: Manual	Coordinación de Partidos
9	Elaboración de manual de usuario y material didáctico sobre el uso del Sistema Conóceles.	Art. 6, inciso a)	Inicio: 25 de marzo Término: 8 de abril	Documento: Manual y Tutorial	Coordinación de Partidos
10	Entrega del manual de usuario del Sistema Conóceles.	Art. 6, inciso a)	Se entregarán previo al inicio del periodo de captura, y a partir de la liberación del Sistema Conóceles. Inicio: 1 de abril Término: 8 de abril	Documento: Manual	Coordinación de Partidos

#	ACTIVIDAD	DISPOSICIÓN NORMATIVA	PERIODO DE EJECUCIÓN	ENTREGABLE	RESPONSABLES
11	Entrega de cuentas de acceso genéricas y por candidatura.	Art. 6, inciso a)	Se entregarán previo al inicio del periodo de captura, y a partir de la liberación del <i>Sistema Conóceles</i> . Inicio: 1 de abril Término: 8 de abril	Documento: Correo Electrónico	<i>Coordinación de Partidos</i>
12	Impartir capacitaciones sobre el <i>Sistema Conóceles</i> .		Se realizarán previo al inicio del periodo de captura, y a partir de la liberación del <i>Sistema Conóceles</i> . Inicio: 1 de abril Término: 8 de abril	Documento: Tutorial	<i>Coordinación de Partidos</i>
13	Elaborar el informe parcial en el que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el <i>Sistema Conóceles</i> .	Art. 6, inciso e)	Se deberá informar a más tardar quince días posteriores al inicio de campañas. Inicio: 29 de abril Término: 13 de mayo.	Documento: Informe	<i>Coordinación de Partidos</i>
14	Presentar al Consejo General el informe final, para reportar los resultados finales de la captura de la información, para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información capturada en el <i>Sistema Conóceles</i> .	Art. 6, inciso e)	Se deberá presentar a más tardar el 31 de julio de 2025. Inicio: 01 de julio Término: 31 de julio	Documento: Informe	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Unidades Responsables</i> • <i>Comisión</i> • <i>Consejo General</i>

6. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CONÓCELES

Tabla 2. Procesos de implementación del *Sistema Conóceles*

ETAPAS	ACTIVIDADES	FECHA DE TÉRMINO
Infraestructura	Definir la Plataforma de desarrollo, refiriéndose al lenguaje de programación, el marco de trabajo o frame Work, la base de datos y las librerías de apoyo para el desarrollo.	05/02/2025
	Definir el volumen estimado de información que se tendrá que almacenar, así como el equipo o dispositivos que se emplearán para almacenar esa información.	
	Establecer el tipo de equipos de comunicación necesarios, para el buen flujo de la información dentro del <i>Sistema Conóceles</i> .	
Pruebas	Pruebas de las interfaces de captura y consultas de datos.	08/02/2025
	Pruebas de los procesos de la manipulación de la información.	
Infraestructura (software y hardware)	La plataforma de desarrollo utilizada para este <i>Sistema Conóceles</i> es Laravel framework que se basa en el lenguaje de programación PHP, para la base de datos utilizará el motor de base de datos MYSQL.	05/02/2025
	El servidor que se utilizará para montar el <i>Sistema Conóceles</i> contará con 500 GB designados, de los cuales se estima que use 50 GB (tomando en cuenta los archivos de configuración, la base de datos y los documentos que se suban y se generen por ejemplo PDFs, imágenes, etc).	
	Se podrá acceder al mismo desde computadoras, celulares y tabletas, se recomienda usar el navegador Google Chrome en su última versión.	
Análisis	Analizar y definir qué catálogos se requieren para complementar la información (municipios, distritos, sexo, etc).	05/02/2025
	Analizar y definir qué formularios de la captura de la información serán necesarios, qué tipo de datos van a	

ETAPAS	ACTIVIDADES	FECHA DE TÉRMINO	
	recopilar, así como las especificaciones de los archivos que se cargarán.		
	Analizar y definir los tipos de usuarios que tendrán acceso a la plataforma, establecer los tipos y roles que se podrán asignar a sus cuentas.		
	Analizar la seguridad que se implementará a la plataforma con el fin de proteger al máximo la información de posibles intrusiones no autorizadas.	05/02/2025	
	La sección pública podrá ser visualizada por cualquier persona.	05/02/2025	
	Lo que respecta a la sección del registro de información solo se podrá acceder con un usuario y contraseña proporcionados por la <i>Coordinación de Informática</i> .	05/02/2025	
	La forma de procesar la información será a través de servicios web API REST para el procesamiento de la información.		
Diseño	Diseñar la estructura de la base de datos definida en el análisis.		05/02/2025
	Diseñar los formularios para la captura de información.		
	La base de datos está dividida en varias tablas relacionadas para guardar la información como usuarios, candidatos, distritos, municipios y escolaridades.		
	La seguridad para el acceso del <i>Sistema Conóceles</i> estará a cargo de un firewall que se instalará para proteger los accesos a los servidores.		
	Para el funcionamiento de la plataforma se dividirá en dos principales ramas el BackEnd y el FrontEnd, en el primero se hará el procesamiento para recibir, regresar y guardar la información y en el segundo de ellos se mostrará la misma al usuario final.	05/02/2025	
Desarrollo	Para el desarrollo del <i>Sistema Conóceles</i> se utilizará tecnología HTML para que los usuarios puedan ver la	05/02/2025	

ETAPAS	ACTIVIDADES	FECHA DE TÉRMINO
	información con sus dispositivos mediante un navegador web.	

7. LIBERACIÓN DE VERSIONES DE INTERFACES

Tabla 3. Liberación de versiones de interfaces

AÑO	FECHA DE LIBERACIÓN	INTERFAZ
2025	19/02/2025	Versión 1.0 Desarrollo de la interfaz de usuario para la captura de información de las candidaturas. Se libera la interfaz de usuario para el registro y gestión de la información de las candidaturas. En esta fase, se establecerán los formularios y validaciones necesarias para garantizar la correcta captura de los datos.
	26/02/2025	Versión 2.0 Desarrollo de portal (sitio web) donde se muestran los perfiles de las candidaturas cuya información ha sido marcada con el estatus "publicar". En esta fase, se pretende abarcar la información mostrada en formato de tabla de tal manera que incluya los campos de filtrado y búsqueda
	10/03/2025	Versión 3.0: Visualización detallada del perfil del candidato. Se incorporó una vista de perfil tipo currículum para cada candidatura, mostrando información detallada sobre su trayectoria, experiencia y datos relevantes. Este diseño mejora la presentación y permite una navegación más intuitiva para los usuarios interesados en consultar perfiles individuales y conclusión del sitio en cuestión.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD

El *IEEBC*, como receptor de los datos personales que le transfieren las personas candidatas a juzgadoras, está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normativa que resulte aplicable, los cuales serán utilizados para fines estadísticos, así como aquellas señaladas en los *Lineamientos* y en el aviso de privacidad correspondiente.

La Unidad de Transparencia, en coordinación con las áreas responsables que corresponda; en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Los avisos de privacidad del *Sistema Conóceles*, se darán a conocer a través del portal <https://www.ieebc.mx>.

La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normativa que salvaguarda dicho derecho.

Los datos personales sensibles de las personas candidatas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos, una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación previa supresión de los datos personales que obran en posesión de este *IEEBC*.

9. PUBLICIDAD DEL SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La información que sea capturada por las personas candidatas será visible y consultable en el *Sistema Conóceles*, el cual estará disponible en la página de internet: www.ieebc.mx al inicio de las campañas electorales, informando al *INE* a través del *SIVOPLE* la dirección electrónica del sistema, para que sea replicada en su Portal de Internet.

La *Coordinación de Partidos*, coordinará las acciones necesarias a efecto de que se publique el enlace al referido *Sistema Conóceles*, en la página electrónica del *IEEBC*, con la finalidad de potencializar su difusión en el estado de Baja California.

La *Coordinación de Partidos*, en coordinación con la Coordinación de Comunicación Social, deberá de llevar a cabo las acciones conducentes a efecto de difundir continuamente el *Sistema Conóceles* hasta el día de la Jornada Electoral a través de sus redes sociales institucionales, con la finalidad de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, y así, para potencializar su consulta.

Se implementará la elaboración de las infografías, cápsulas y demás material necesario, para promover la consulta del *Sistema Conóceles* en las redes sociales institucionales.

Para tal efecto, se llevará a cabo la elaboración y ejecución de una estrategia de difusión dirigida a generar y promover la participación ciudadana buscando involucrar e incorporar a la ciudadanía, así como aliados estratégicos con presencia en el territorio estatal.

La referida estrategia deberá subrayar que dicho *Sistema Conóceles* es exclusivamente un medio de difusión para conocer el perfil de las personas candidatas, por lo que, de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.

Por otro lado, la difusión del *Sistema Conóceles*, se enfocará en compartir información para promover la participación ciudadana, de ese modo incentivar a las personas para que se involucren de manera activa, donde la confianza ciudadana a través de la transparencia y el acceso a la información se maximice a través de la consulta de información oportuna y confiable sobre la trayectoria e información curricular de las personas candidatas en la próxima elección de personas juzgadoras en el año 2025.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de los *Lineamientos*, se prevé llevar a cabo la publicidad del *Sistema Conóceles* en la página de internet y en las redes sociales institucionales del *IEEBC*, de la siguiente manera:

- I. En coordinación con Comunicación Social se realizarán dos publicaciones diarias en las redes sociales institucionales, a partir del periodo de campañas electorales, con la finalidad de incrementar la difusión en los días previos a la elección de personas juzgadoras.
- II. La Coordinación de Comunicación Social diseñará e implementará, en coordinación con la *Coordinación de Partidos*, infografías a fin de que la ciudadanía bajacaliforniana conozca a las personas candidatas que contiendan en la elección local, con la finalidad de que puedan emitir un voto informado y razonado.

Comisión Especial de Seguimiento
a la Implementación y Operación del

Sistema Conóceles

para la elección de personas juzgadoras del
Poder Judicial del Estado de Baja California.

Proceso Técnico Operativo

1. GENERALIDADES

1. El objetivo del *Sistema Conóceles* es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de Estado de Baja California, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; la información capturada en el *Sistema Conóceles* corresponde a las personas candidatas a juzgadoras a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial del Estado de Baja California.

2. El Sistema Conóceles, será independiente y responsabilidad de este *Instituto Electoral*; además, deberá contemplar las etapas mínimas del Proceso Técnico Operativo.

3. El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer las fases en que debe operar el Sistema Conóceles para la captura, verificación y publicación de la información del *Cuestionario Curricular* de las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

4. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y carácter obligatorio para el Instituto Electoral y personas candidatas a juzgadoras que pretendan contender a un cargo del Poder Judicial en el Estado de Baja California.

5. Para los efectos del presente, se entiende por:

- I. ***Aviso de privacidad***: Documento que se pone a disposición de la persona titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo cuyo objeto es informar los

propósitos del tratamiento de sus datos personales.

- II. **ClyEE:** Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- III. **Comisión:** Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación y Operación del "Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California" del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- IV. **Consejo General:** Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- V. **Consentimiento expreso:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se autoriza el tratamiento de estos.
- VI. **Coordinación de Partidos:** Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- VII. **Cuestionario curricular:** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
- VIII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

- IX. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

- X. **Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- XI. **INE:** Instituto Nacional Electoral.

- XII. **Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

- XIII. **Metodología:** Metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular en el “Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California”

- XIV. **Persona administradora:** Se encargará de la administración del Sistema Conóceles. Será personal de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- XV. **PTO:** Proceso Técnico Operativo.

- XVI. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- XVII. **Sistema Conóceles:** “Sistema Conóceles para la elección de personas

juzgadas del Poder Judicial del Estado de Baja California”

- XVIII. **Titular:** A quien corresponden los datos personales y datos personales sensibles.
- XIX. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar los requerimientos del *Sistema Conóceles* basado en los *Lineamientos*.
2. Analizar, diseñar, desarrollar e implementar la seguridad necesaria para los módulos del *Sistema Conóceles* para: captura, validación y difusión de la información de las personas candidatas.
3. Implementar un mecanismo de ingreso al *Sistema Conóceles*, el cual debe contar con un control de acceso y diferenciación de permisos y privilegios para cada tipo de usuario.
4. Definir un mecanismo para la operación del *Sistema Conóceles*, en sus diferentes etapas.
5. Establecer una estrategia de implementación y operación del *Sistema Conóceles*, al personal designado por la Coordinación de Partidos.

3. FASES DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO

I. DE LA CAPTURA Y REVISIÓN DE DATOS

1. En esta fase se permite el registro de los datos que deberán capturar las personas candidatas a juzgadoras, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.

2. Es importante mencionar que la captura de datos se refiere al llenado del *Cuestionario curricular* de las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial de Estado de Baja California para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, tal y como lo indica el artículo 1 de los *Lineamientos* y que son de observancia obligatoria.

3. La *Coordinación de Partidos*, otorgará a las personas candidatas a juzgadoras, los usuarios y contraseñas, para ingresar al *Sistema Conóceles*. En la plataforma, las personas candidatas a juzgadoras, tendrán que registrar la información requerida por el artículo 13 de los *Lineamientos*.

4. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 9, de los *Lineamientos*, las personas candidatas a juzgadoras serán responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada y deberán capturar los datos solicitados.

5. Las personas candidatas a juzgadoras, quienes son las personas responsables de captura y verificación de datos, están obligadas a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al *Sistema Conóceles*, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.

6. Las personas candidatas a juzgadoras serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al *Sistema Conóceles*, así como de adoptar las medidas pertinentes, debiendo en su caso, informar a la *Coordinación de Partidos*, sobre

la pérdida o extravío del usuario o contraseña, para los efectos que corresponda.

7. El *Sistema Conóceles* registrará, en un historial de actividad¹, al menos, la fecha, hora, usuario, módulo y acción realizada. La información que se muestre en el referido historial no podrá modificarse ni eliminarse.

8. Para el *Cuestionario curricular*, las personas candidatas a juzgadoras deben cargar en el *Sistema Conóceles* el *Consentimiento expreso* y por escrito de sus personas candidatas, siendo responsables de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el *Aviso de privacidad* del sistema, conforme al artículo 16 de los *Lineamientos*.

9. En caso de que las personas candidatas a juzgadoras no proporcionen el *Consentimiento expreso* para la publicación de la información contenida en el *Cuestionario curricular*, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del *Sistema Conóceles* para los fines estadísticos señalados en la *Metodología*, tal como se establece en el artículo 13 de los *Lineamientos*.

10. Las personas candidatas a juzgadoras deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista en la captura de la información dentro del *Sistema Conóceles*, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones que resulten discriminatorias.

11. Las personas candidatas a juzgadoras contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el *Sistema Conóceles*, por lo que deberán revisarla antes de su envío; de acuerdo al artículo 13 de los *Lineamientos*.

12. En caso de que las personas candidatas a juzgadoras requieran realizar ajustes a

¹ Registro de todas las actividades realizadas por los usuarios del *Sistema Conóceles*, tales como la carga, actualización o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.

la información publicada en el *Cuestionario curricular*, podrán solicitar a la *Coordinación de Partidos* en conjunto con la *ClyEE* los cambios necesarios por única ocasión, a través del correo electrónico institucional conoceles@ieebc.mx, mismos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, de los *Lineamientos*, serán aplicados a más tardar el día en un plazo de 3 días hábiles.

13. A su vez, la solicitud deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, lo cual será aplicado por la *Persona administradora*.

II. DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

1. Las personas candidatas a juzgadoras deberán observar lo relativo a la publicación de su información en el *Sistema Conóceles*. Según lo dispuesto en el artículo 11, de los *Lineamientos*.

2. Toda la información de naturaleza pública capturada y validada por las candidaturas será visible en su perfil público del *Sistema Conóceles* y estará disponible en el portal de internet oficial del *Instituto Electoral* <https://www.ieebc.mx> con la finalidad de potencializar su difusión, según lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de los *Lineamientos*.

3. La información publicada en el *Sistema Conóceles* deberá ser respaldada por la *Coordinación de Partidos*, en coordinación con la *ClyEE* como mínimo una vez por semana, con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de alguna incidencia.

4. VERIFICACIÓN DE DATOS

1. De acuerdo con los artículos 6 y 12 de los *Lineamientos*, la *Coordinación de Partidos* verificará la información capturada en el *Sistema Conóceles*, y en caso de detectar alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 11, procederá a inhabilitar temporalmente

el campo correspondiente del *Sistema Conóceles*, por lo cual, se le notificará dicha acción a la persona candidata juzgadora a través de los medios de contacto establecidos en los *Lineamientos*, a fin de que realice las modificaciones necesarias.

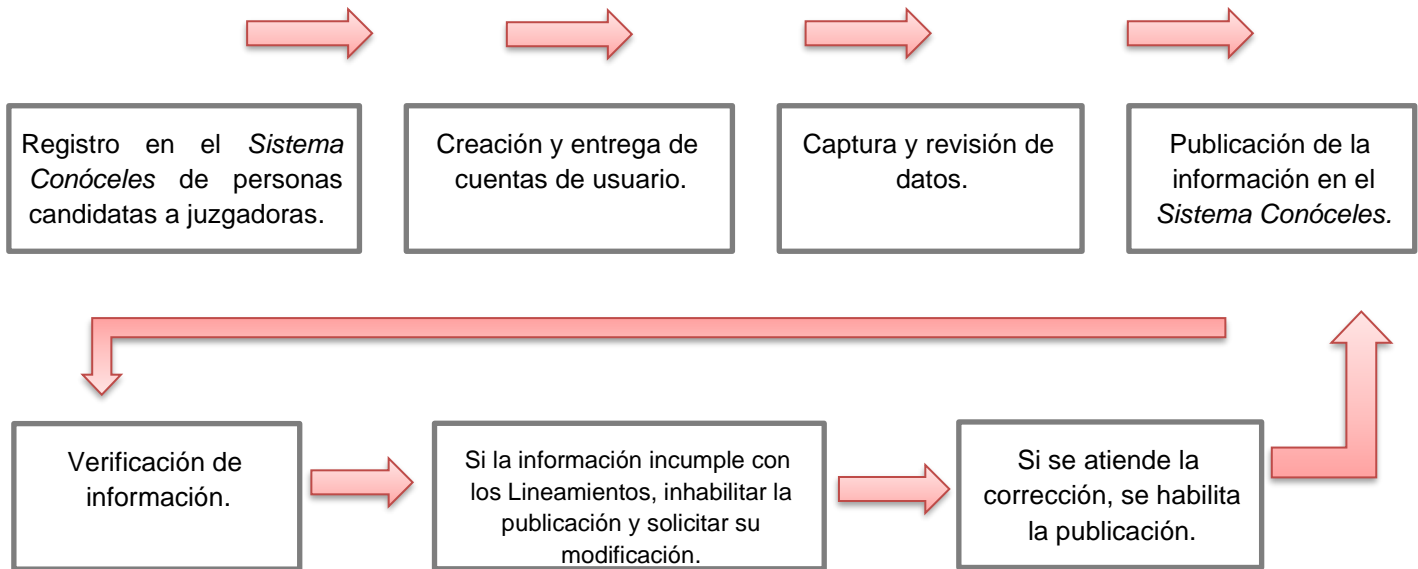
2. Una vez realizadas las modificaciones pertinentes por parte de la persona candidata juzgadora, se procederá a habilitar en el *Sistema* la publicación de que se trate.

3. En el caso de las candidaturas sustituidas y canceladas, la información de éstas se deshabilitará del *Sistema Conóceles* para su consulta pública, previa notificación por parte de la *Coordinación de Partidos*. La solicitud de cambios debe realizarse de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los *datos personales* que obran en posesión de este *Instituto Electoral*, en relación con el artículo 14, de los *Lineamientos*, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de sus candidaturas.

5. SEGURIDAD EN EL SISTEMA CONÓCELES

1. La finalidad de la seguridad del *Sistema Conóceles* consiste en proteger la información que se almacena, visualiza y se transfiere desde el mismo, para así protegerlo de amenazas externas e internas. Las amenazas externas son aquellas que influyen en el funcionamiento del *Sistema Conóceles*, como lo serían: errores humanos, exposición pública de credenciales, fallos en el hardware, entre otros. Las amenazas internas son aquellas que provienen desde el servidor en el que se encuentra el *Sistema Conóceles* como, por ejemplo: ataques en las vulnerabilidades, virus, robos de información, etcétera. Esto para lograr los siguientes objetivos: integridad, privacidad y disponibilidad.

I. FLUJO GENERAL DE LA INFORMACIÓN



II. IMPLEMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE SERVIDORES

1. La ruta de comunicación de acceso al servidor donde se encontrará alojado el *Sistema Conóceles*, será a través del protocolo de seguridad HTTPS²; siendo éste, el mecanismo estándar a nivel internacional para establecer transferencias de información seguras, además, el Instituto cuenta con un Firewall³, Fortinet⁴, este dispositivo de seguridad permite la creación de redes seguras proporcionando una amplia protección de manera permanente, integral y automatizada en contra de amenazas.

² HTTPS.- Conjunto de reglas para establecer transferencias de información seguras.

³ Firewall.- Sistema de seguridad de red para bloquear accesos no autorizados.

⁴ Fortinet.- Es una de las mejores empresas en desarrollo de firewalls.

III. TECNOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA

BACKEND⁵

- MySQL⁷, PHP, Laravel⁸

FRONTEND⁶

- JavaScript⁹, CSS¹⁰ y HTML¹¹
- Arquitectura MVC¹²

2. La comunicación entre el Backend y el Frontend se hará mediante APIRest¹³, para lo cual se utilizarán web tokens¹⁴; para verificar y validar que la solicitud de información solo se realice a través del mismo *Sistema Conóceles* y no uno externo.

3. El *Sistema Conóceles*, se encontrará en línea, es por ello que el mecanismo de ingreso debe contar con un control de acceso y diferenciación de permisos y privilegios para cada tipo de usuario: *Persona administradora* (PA) y Responsable de captura y verificación (RCV). Además, la pantalla de acceso contará con CAPTCHA¹⁵, como medida de seguridad (pregunta-respuesta) para autenticar el ingreso y así proteger al

⁵ Backend. - Conexión con la base de datos y el servidor utilizado por el sitio web. Es la parte invisible pero esencial de un sitio, encargada de manejar la lógica y el procesamiento de datos necesarios para que todo funcione de manera correcta y segura (Servidor).

⁶ Frontend. - Hace referencia a la parte visible de un sitio web o aplicación con la que los usuarios pueden interactuar directamente, se refiere a la parte a la que un usuario puede acceder directamente (Cliente).

⁷ MySQL.- Gestor de bases de datos

⁸ Laravel.- Marco de trabajo del lenguaje de programación.

⁹ JavaScript.- Lenguaje de programación.

¹⁰ CSS.- Hoja de estilo en cascada, utilizada para dar el estilo visual a un sitio web.

¹¹ HTML.- Lenguaje de marcado para la creación de páginas web.

¹² Arquitectura MVC. - Modelo Vista Controlador, es un patrón en el diseño de software comúnmente utilizado para implementar interfaces de usuario, datos y lógica de control.

¹³ APIRest. - Interfaz de comunicación entre sistemas de información.

¹⁴ Web Token. - Estándar para la autenticación y el intercambio de información

¹⁵ CAPTCHA. - Medida de seguridad para la autenticación del tipo pregunta-respuesta.

Sistema Conóceles del spam¹⁶ y del descifrado de contraseñas.

IV. CONTROL Y MANEJO DE CUENTAS DE USUARIOS

4. El *Sistema Conóceles*, contará con un mecanismo de acceso, tanto para las personas administradoras como para aquellas responsables de captura y verificación por lo cual se implementará un estricto control de acceso y diferenciación en cuanto a los permisos y/o privilegios con los que contarán los tipos de cuenta de usuario; en el caso específico de los equipos de cómputo que serán utilizados por parte de la *Coordinación de Partidos* durante la implementación, la *ClyEE* como parte de los mecanismos de seguridad en sitio, eliminará programas o aplicaciones no autorizadas, con la finalidad de asegurar la operatividad del equipo en sí mismo, además de la generación de las cuentas de usuario correspondientes.

5. Como segundo nivel de seguridad en este rubro, es necesario precisar que, el *Sistema Conóceles* contemplará dos tipos de usuarios que tendrán distintos roles dependiendo las acciones que realizarán dentro del *Sistema Conóceles*:

A) **PERSONA ADMINISTRADORA (PA):** Se encargará de la administración del *Sistema Conóceles*; poseerá el acceso a todos los controles y permisos del mismo. Este tipo de usuario está reservado para las personas que integran la *Coordinación de Partidos*, misma que se encargará de verificar que la información no contravenga los *Lineamientos* y en su caso podrá inhabilitar o modificar la publicación (será personal de la *misma Coordinación de Partidos*).

¹⁶ SPAM. - Forma de comunicación no solicitada que se envía de forma masiva.

B) **RESPONSABLE DE CAPTURA (RC).** Se encargará de capturar la información en el *Sistema Conóceles* de las personas candidatas a juzgadoras. Será el primer filtro de la información capturada en el *Sistema Conóceles* y ningún usuario de este nivel podrá visualizar la información de otro.

6. Las cuentas de usuario se proponen que sean generadas bajo la siguiente nomenclatura:

[Poder del Estado][Cargo]-[Número de usuario]

Ejemplo: PEJC-001

7. Por otro lado, para el caso de las contraseñas que se generarán para dichas cuentas, se contempla seguir las siguientes reglas que se listan a continuación:

- I. Constará de 8 caracteres alfanuméricos.
- II. Generación de manera aleatoria.
- III. Se generará la cuenta de usuario con su respectiva contraseña en primera instancia de manera secuencial.

V. SOBRE LA ENTREGA DE LAS CUENTAS DE ACCESO

1. Los nombres de usuario y contraseñas serán generados por la *Persona administradora* del *Sistema Conóceles*.

2. La *Coordinación de Partidos* remitirá los nombres de usuario y contraseñas a las personas candidatas a juzgadoras en el plazo estipulado en los *Lineamientos*.

3. Cabe señalar que dentro de la operatividad del *Sistema Conóceles* se llevará una bitácora de los accesos por parte de las personas usuarias del mismo, recabando el

registro de: usuario, fecha, evento, pantalla, navegador y dirección IP. Para tal efecto, se dejará constancia en los *Avisos de privacidad* el tratamiento de los datos señalados.

VI. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA CONÓCELES

A. VISUALIZACIÓN

1. En el sistema interno (previo a su publicación) solo podrá ser visualizada por los tipos de usuarios detallados con anterioridad. En el sistema externo (para todo el público) solo se podrá visualizar la información que esté previamente aceptada mediante la casilla de validación por parte de la persona responsable de captura (RC).

B. VARIABLES PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

1. Las variables para la búsqueda de información deben permitir la consulta de datos de todos los cargos de elección en contienda, tanto de Magistraturas Numerarias, Magistraturas Supernumerarias, Juezas y Jueces.

2. Conforme lo anterior, a continuación, se describen los campos mínimos para la búsqueda de la información:

- I. Poder del Estado postulante;
- II. Cargo;
- III. Demarcación;
- IV. Nombre;
- V. Grado académico;
- VI. Sexo;

C. PERSONAL INVOLUCRADO

1. Se deberá implementar una estrategia para asegurar que el acceso a los equipos designados para los usuarios, es decir, el personal designado por la *Coordinación de Partidos* para la implementación y operación del *Sistema Conóceles* sólo se limite a aquellos que cuenten previamente con una capacitación adecuada para la utilización del

mismo.

2. Las unidades responsables desarrollarán y proporcionarán material de apoyo, siendo estas herramientas permanentes de consulta y aprendizaje autodidáctico, que faciliten la comprensión de la información, así como el correcto desarrollo de las actividades que el personal deba ejecutar en los procesos operativos y deberá tomarse esta pauta en cuenta para que la *Coordinación de Partidos* lleve a cabo las capacitaciones a las personas candidatas a juzgadoras.

3. Los usuarios de equipos de cómputo que manipulen información crítica, deberán evitar la utilización de medios de almacenamiento externo y que puedan facilitar la pérdida de dicha información.

4. En ningún momento se deberá dejar información sensible de robo, manipulación o acceso visual, sin importar el medio en el que esta se encuentre, de forma que pueda ser alcanzada por terceros o personas que no deban tener acceso a esta información.

5. La *ClyEE*, ejecutará un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo de su propiedad, incluyendo los servidores y dispositivos de red.

6. El personal designado para la implementación tiene totalmente prohibido la intervención física sobre los dispositivos que intervienen en la red institucional; cuando surja un inconveniente o necesidad se debe actuar conforme al procedimiento de soporte técnico y generar la respectiva solicitud de servicio.

7. Se deben revisar los sistemas ininterrumpidos de potencia (UPS¹⁷) y demás elementos de la red eléctrica, realizándoles el mantenimiento preventivo continuo o su debida sustitución.

¹⁷ UPS. Fuente de energía eléctrica que permite darle energía eléctrica por un tiempo

6. SOPORTE TÉCNICO

1. La *ClyEE* generará el reporte de fallas, en el proceso del registro de la información en el *Cuestionario curricular*, así como preguntas y respuestas frecuentes del *Sistema Conóceles*.
2. La *Coordinación de Partidos* en coordinación con la *ClyEE* brindarán a las personas candidatas a juzgadoras, la capacitación sobre el uso y manejo del *Sistema Conóceles*.
3. En el caso de que el *Sistema Conóceles* registre alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura y verificación del contenido relativo al *Cuestionario curricular*, las personas candidatas a juzgadoras, deberán hacerlo del conocimiento del *Instituto Electoral* a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU) de la *Coordinación de Partidos*, para lo cual quedan a su disposición el correo electrónico conoceles@ieebc.mx y el teléfono 686 568 4174 o 76, extensiones 1141 y 1143, debiendo indicar de manera clara y precisa la fecha, hora y falla, existiendo la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica del *Sistema Conóceles*, a fin de que se informe a la *ClyEE* para que resuelva la incidencia y pueda levantar un reporte técnico de fallas a través de una bitácora.
4. El reporte técnico de fallas podrá ser consultado por la *Persona administradora* y tendrá la opción de ser descargado del *Sistema Conóceles*.
5. Dicho reporte será resuelto por la *ClyEE* e informado a la *Coordinación de Partidos* a más tardar al día hábil siguiente a su recepción.

7. DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD

1. Las personas candidatas a juzgadoras son sujetos obligados en la Ley General de Protección de *Datos Personales* en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley

de Protección de *Datos Personales* en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, por lo que son responsables directos del tratamiento de los mismos.

2. La *Coordinación de Partidos* con apoyo de la UT, deberán poner a disposición de las personas candidatas a juzgadoras el *Aviso de privacidad* correspondiente de manera previa a la obtención de los *Datos personales*, así como recabar el *Consentimiento expreso* y por escrito para el tratamiento de los *Datos personales sensibles* que proporcionen las candidaturas, como se establece en el artículo 15 de los *Lineamientos*.

8. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA

1. El *Instituto Electoral* y las personas candidatas a juzgadoras, dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los *Datos personales* y *Datos personales sensibles* de las candidaturas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

2. El *Instituto Electoral*, como receptor de los *Datos personales* que le transfieren las personas candidatas a juzgadoras está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

3. Los *Datos personales* y *Datos personales sensibles* serán utilizados para fines estadísticos, así como aquellas señaladas en los *Lineamientos* y en los avisos de privacidad correspondientes.

4. El *Instituto Electoral* dará a conocer el *Aviso de privacidad* integral y simplificado en el *Sistema Conóceles* y a través de su portal de internet oficial, atendiendo al artículo 16,

de los *Lineamientos*.

5. La violación a la confidencialidad de los *Datos personales* y *Datos personales sensibles* será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

6. Los *Datos personales sensibles* de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del *Instituto Electoral*, conforme al 14 de los *Lineamientos*.

Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información curricular en el “Sistema Conóceles para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California”

Fecha de elaboración: 14 de febrero 2025

Versión 3.2

Tabla de contenido

Glosario	3
A. Introducción	4
B. Marco normativo	5
C. Objetivo de la metodología	5
D. Universo a evaluar	5
E. Ámbito de aplicación	5
F. Rubros a evaluar	6
1. Variables	6
2. Descripción de los rubros y variables a evaluar	7
3. Instrumento de evaluación	9
4. Fórmula para la medición de cumplimiento	9
5. Construcción de la calificación	10
6. Presentación de resultados	10

Glosario

Coordinación de Partidos	Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Lineamientos para el uso del sistema	Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California”.
Proceso Electoral Local	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
Sistema Conóceles	Sistema Conóceles para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

A. Introducción

Se elabora el presente documento, como parte de las actividades calendarizadas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial 2025, así como en observancia a los *Lineamientos del uso del sistema*, herramienta con el fin de facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las personas candidatas a juzgadoras a puestos de elección popular, el cual, integrará datos como: nombre, fotografía, medio de contacto públicos, historia profesional, laboral y académica.

En ese sentido, y en cumplimiento a lo señalado en el apartado “De las obligaciones”, esta *Coordinación de Partidos*, deberá presentar un informe final con relación a los resultados cuantitativos y cualitativos que resulten de la captura de la información.

Esta metodología, contribuirá a la consolidación del análisis cuantitativo y cualitativo sobre el cuestionario curricular de las personas candidatas a un cargo de elección popular, por lo que se considera un instrumento necesario para que las autoridades electorales, con el propósito de obtener conclusiones basadas en la información, cuenten con las estadísticas y análisis para la toma de decisiones de manera eficiente y estratégica.

Por lo anterior, la presente metodología deberá ser aplicada a la información que capturen las personas candidatas en el *Sistema Conóceles*, desarrollado por este Organismo Público Local, conforme a lo dispuesto en los *Lineamientos para el uso del sistema*.

B. Marco normativo

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California”.

C. Objetivo de la metodología

Evaluar la calidad de la información que capturen las personas candidatas que participan en el *Proceso Electoral Local*, que permitan identificar la pertinencia, trascendencia, impacto y relevancia de la información.

D. Universo a evaluar

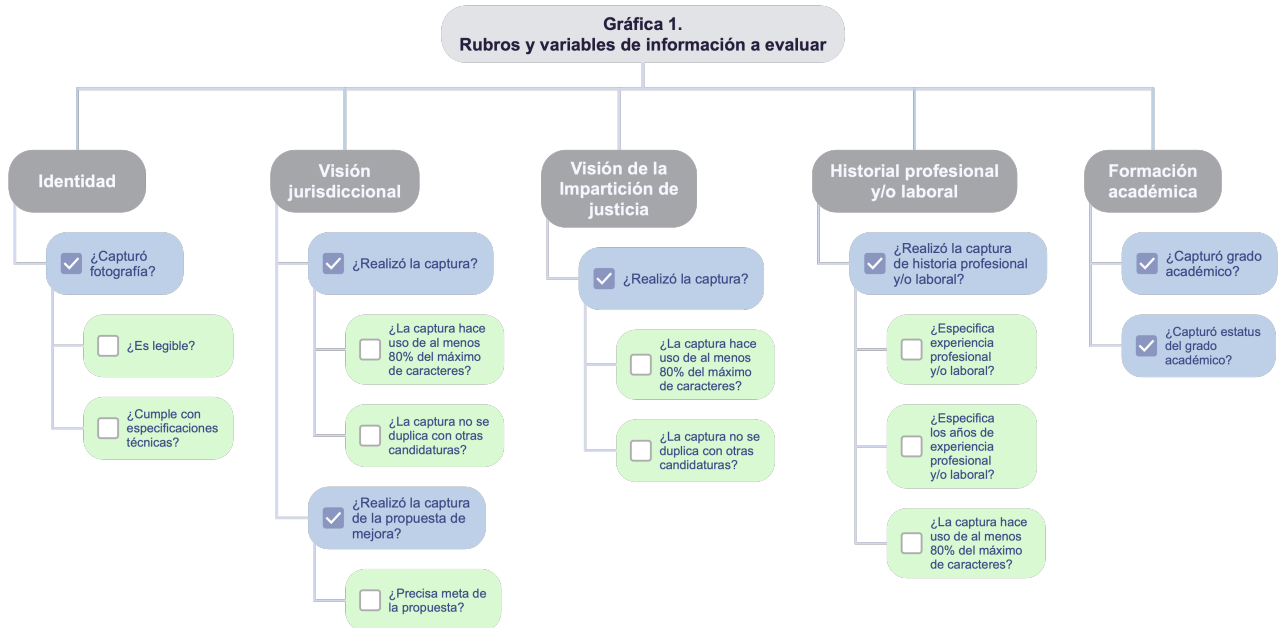
El universo de estudio de la presente metodología comprende la información capturada, o no, en el cuestionario curricular por parte de las personas candidatas, que participen en el *Proceso Electoral Local* correspondiente.

E. Ámbito de aplicación

La información capturada en el *Sistema Conóceles*, por las personas candidatas participantes en el *Proceso Electoral Local*.

F. Rubros a evaluar

1. Variables



Variables cuantitativas

Variables cualitativas

La información capturada en el sistema, será la requerida por la autoridad electoral local conforme a los *Lineamientos para el uso del sistema*, y será el recurso principal para el análisis, el cual permitirá conocer:

- Si las personas candidatas cumplieron o no con la captura de la información requerida;
- Si la información que se puso a disposición de la ciudadanía fue original y contenía atributos de calidad.

2. Descripción de los rubros y variables a evaluar

Para llevar a cabo la evaluación de los 5 rubros de información, se necesita un sistema de puntaje, el cual, asigna un valor a las variables descritas en la Gráfica 1.

Los puntos se asignan de acuerdo con el cumplimiento o no, en la captura de la información, o bien, en el análisis de los atributos de la información.

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (Qué se evalúa)	Cumple (Puntos)	No cumple (Puntos)	Puntuación máxima posible
1. Identidad	¿Capturó fotografía?	Cuantitativa	La persona candidata cargó un archivo de imagen con su fotografía en el sistema.	1	0	5 puntos
	¿Es legible?	Cualitativa	La fotografía capturada es legible. No está distorsionada, no se tomó una captura de un documento como cédula profesional, credencial de elector, título profesional, entre otros.	2	0	
	¿Cumple con las especificaciones técnicas?	Cualitativa	La fotografía cumple con las características del formato de imagen, así como fondo color blanco.	2	0	
2. Visión jurisdiccional	¿Realizó la captura?	Cuantitativa	La persona candidata realizó la captura de texto libre de la visión de la función jurisdiccional.	1	0	8 puntos
	¿La captura hace uso de al menos 80% del máximo de caracteres?	Cualitativa	La persona candidata hace uso del campo de captura libre, con al menos el 80% de 2000 caracteres de longitud, sin espacios en blanco.	2	0	
	¿La captura no se duplica con otras candidaturas?	Cualitativa	La captura no se duplica con la de otras candidaturas. El texto capturado no debe ser coincidente en más del 80% con respecto a otras capturas.	2	0	

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (Qué se evalúa)	Cumple (Puntos)	No cumple (Puntos)	Puntuación máxima posible
	¿Realizó la captura de la propuesta de mejora?	Cuantitativa	La persona candidata realizó la captura de la propuesta de mejora a la función jurisdiccional.	1	0	
	¿Precisa meta de la propuesta?	Cualitativa	La propuesta capturada indica claramente la meta.	2	0	
3. Visión de la impartición de justicia	¿Realizó la captura?	Cuantitativa	La persona candidata realizó la captura de texto libre, de la visión de la impartición de justicia.	1	0	5 puntos
	¿La captura hace uso de al menos 80% del máximo de caracteres?	Cualitativa	La persona candidata hace uso del campo de captura libre, con al menos el 80% de 2000 caracteres de longitud, sin espacios en blanco.	2	0	
	¿La captura no se duplica con otras candidaturas?	Cualitativa	La captura no se duplica con la de otras candidaturas. El texto capturado no debe ser coincidente en más del 80% con respecto a otras capturas.	2	0	
4. Historia profesional y/o laboral	¿Realizó la captura de historia profesional y/o laboral?	Cuantitativa	La persona candidata realizó la captura referente a su información curricular.	1	0	7 puntos
	¿Especifica experiencia profesional y/o laboral?	Cualitativa	La historia profesional y/o laboral proporcionada indica la experiencia obtenida en los cargos descritos.	2	0	
	¿Especifica los años de experiencia profesional y/o laboral?	Cualitativa	La historia profesional y/o laboral indica los años de experiencia.	2	0	

Rubro	Variable	Tipo	Descripción (Qué se evalúa)	Cumple (Puntos)	No cumple (Puntos)	Puntuación máxima posible
	¿La captura hace uso de al menos 80% del máximo de caracteres?	Cualitativa	La persona candidata hace uso del campo de captura libre, con al menos el 80% de 2000 caracteres de longitud, sin espacios en blanco.	2	0	
5. Formación académica	¿Capturó grado académico?	Cuantitativa	Capturó su grado académico.	1	0	2 puntos
	¿Capturó estatus del grado académico?	Cuantitativa	Indicó el estatus del grado académico.	1	0	
Puntuación máxima posible:						27 puntos

* Tabla 1

3. Instrumento de evaluación

$$\frac{\text{Puntuación total obtenida}}{\text{Puntuación máxima posible (27 puntos)}} \times 100 = \text{Índice de cumplimiento}$$

A partir del sistema de puntajes, se generó una cédula para integrar los 5 rubros de información a evaluar de forma dicotómica “Cumple” o “No cumple”, así como una escala de tres valores, bajo la siguiente lógica: 2 puntos al cumplir cada variable cualitativa, 1 punto para las cuantitativas, y 0 puntos ante la ausencia de información.

4. Fórmula para la medición de cumplimiento

El instrumento considera la siguiente fórmula para medir el índice de cumplimiento de los atributos evaluados en la información capturada por las personas candidatas:

Donde:

- Puntuación total obtenida: número total de puntos obtenidos en la evaluación de la información capturada.
- Puntuación máxima posible: el total de puntuación máxima posible que puede alcanzar la evaluación de la información capturada.

5. Construcción de la calificación

La evaluación se debe aplicar a la información que capturen las personas candidatas en el sistema y con una escala de tres valores, siendo 2 puntos en caso de haber cumplido las variables cualitativas, 1 punto para las cuantitativas, y 0 puntos si no registró información.

Cumplimiento	2 puntos — variables cualitativas
	1 punto — variable cuantitativa
Incumplimiento	0 puntos

* Tabla 2

6. Presentación de resultados

Los resultados de la aplicación de la presente metodología, deberán ser reportados en el informe final en términos del artículo 6, inciso e) de los *Lineamientos para el uso del sistema*, que refiere:

Artículo 6. Son obligaciones de la Coordinación de Partidos:

...

*e) Elaborar y presentar un informe periódico en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Dentro de los cinco (5) días naturales posteriores al inicio de las campañas electorales. **Además, deberá presentar un informe final a más tardar en el mes de julio ante el Consejo General previa presentación ante la Comisión, para reportar los resultados cuantitativos y cualitativos finales de la captura de la***

información, conforme a la metodología aprobada para realizar dicho análisis.

...

Por lo anterior, se pone a disposición la presente metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información curricular en el *Sistema Conóceles*.

Firmas del documento

Doc2Sign Digest: 4b1gLBpMMtuKpf2IRhkHrc+ss/RPd2gEbHmy+O0Vs9Q=

